REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE.
Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Clase de Proceso: VERBAL
Demandante : COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Demandado : SUPERMERCADOS LA GRAN COLOMBIA
Radicación : 76001 31 03 007 201900090

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para llevar acabo las audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el día 24 de marzo del presente año, la cual no se llevó a cabo en razón a la declaratoria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, desde el 16 marzo 2020 hasta el día 30 de junio de 2020.

En razón a lo anterior, se hace necesario fijar e nuevo fecha de audiencia de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P, quedando de la siguiente manera:

- Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 21 de agosto de 2020.**

- Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 25 de agosto de 2020.**

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1) Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 21 de agosto de 2020.**

2) Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 25 de agosto de 2020.**

3) PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, **de la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tenga conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADOS**.

4) Se informa que la audiencia se adelantará por un canal virtual que se comunicará con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

5) De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
947d6d1b7cce71aef0dafc5a18afbc7e3df829c79e85525c5a61be9a7790ab26

Documento generado en 05/08/2020 03:08:04 p.m.